

Primer Aviso de Convocatoria LP-105-AG-2016

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación LP-105-AG-2016 para seleccionar a través de una licitación pública a los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico.

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en general en las definiciones presentadas en los Documentos del Proceso:

Objeto: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores realizan la Edición y Distribución de Material Pedagógico; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; y (c) las condiciones de pago de la Edición y Distribución de Material Pedagógico por parte de las Entidades Compradoras y a favor de los Proveedores.

Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda: El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Instrumento de Agregación de Demanda corresponde a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Disponibilidad presupuestal: Colombia Compra Eficiente no requiere certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta directamente recursos públicos con su celebración.

La Entidad Estatal que se vincule al Instrumento de Agregación de Demanda debe contar con una disponibilidad presupuestal que cubra el valor de Orden de Compra.

Publicidad de la información del Proceso de Contratación: Colombia Compra Eficiente publicó los Documentos del Proceso de Contratación LP-105-AG-2016 en el SECOP II el 28 de junio de 2016.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el día 8 de julio de 2016.

